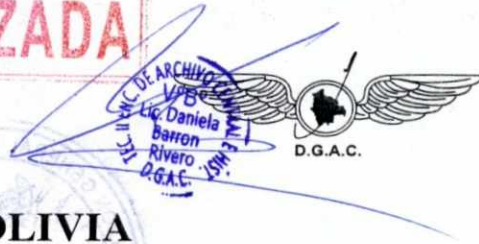


**COPIA LEGALIZADA**

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 005

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: EL CURICHI DEL TIGRE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ANGEL SANDOVAL

De propiedad de / Explotado por: ANDRES NAYAR AÑEZ

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 012, de fecha 08 de enero de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 04' 3,62" Sur	Longitud: 58° 47' 26,22" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	108 [msnm]	354	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	730 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 17 de enero de 2024

Abog. Stelli Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12
La Paz, 08 ENE 2024

VISTOS:

El escrito de solicitud, recibido en la oficina central de la DGAC el 19 de julio de 2023, mediante el cual el señor Andres Nayar Añez, con C.I. N° 4905395, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CURICHI y los antecedentes del trámite.

El escrito de 19 de septiembre de 2023, mediante el cual el señor Andres Nayar Añez, con C.I. N° 4905395, solicitó nombrar el aeródromo privado como el "CURICHI DEL TIGRE".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. AS. Barrón
RIVERA
D.G.A.C.

SE. UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Ing. AS. Barrón
RIVERA
D.G.A.C.

OR. JUR. VºBº
Ing. AS. Barrón
RIVERA
D.G.A.C.

SE. UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Ing. AS. Barrón
RIVERA
D.G.A.C.

SE. UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Ing. AS. Barrón
RIVERA
D.G.A.C.

acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud, recibido en la oficina central de la DGAC el 19 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 28777, el señor Andres Nayar Añez, con C.I. N° 4905395, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CURICHI", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través de Nota Interna DRAN-1896/DGAC-28777/2023 de 26 de julio de 2023, con referencia: "Solicitud de Registro y Habilitación del Aeródromo Privado "EL CURICHI", mediante el cual, se comunicó que mediante Resolución Administrativa N° 398, de fecha 22 de julio de 2015, se procedió al Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "CURICHI", vigente hasta el 22 de julio de 2020, por lo que para evitar el registro de dos aeródromos privados con similar denominación, se solicitara el cambio de nombre para dar continuidad al trámite.

Que por escrito de 19 de septiembre de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 20 de septiembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 38904, mediante el cual el señor Andres Nayar Añez, con C.I. N° 4905395, solicitó nombrar el aeródromo privado como el "EL CURICHI DEL TIGRE".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002007/2023 de 19 de septiembre de 2023, por concepto de INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "EL CURICHI").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Folio Real, Matrícula N° 7.12.0.00.0000029, emitido el 06 de julio de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble al señor Andres Nayar Añez, con C.I. N° 4905395 LP.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 11 de diciembre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud recibida en la oficina central de la DGAC el 19 de julio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3827/DGAC-50614/2023 de 22 de diciembre de 2023, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 50614, de fecha 11 de diciembre de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL CURICHI DEL TIGRE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 04' 3,62" Sur	Longitud: 58° 47' 26,22" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	730 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	108 [msnm]	354 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"EL CURICHI DEL TIGRE"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Matias, de la Provincia Angel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de **ANDRES NAYAR AÑEZ**, con C.I. N° 4905395, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0056/DGAC-50614/2024 de 08 de enero de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"EL CURICHI DEL TIGRE"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 11 de diciembre de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"EL CURICHI DEL TIGRE"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Matias, Provincia Angel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **ANDRES NAYAR AÑEZ**, con C.I. N° 4905395".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"EL CURICHI DEL TIGRE"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **ANDRES NAYAR AÑEZ**, con C.I. N° 4905395, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"EL CURICHI DEL TIGRE"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: Angel Sandoval	Municipio: San Matias
COORDENADAS ARP:		Latitud: 17º 04' 3,62" Sur	Longitud: 58º 47' 26,22" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		108 [msnm]	354 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		17 / 35	LONGITUD PISTA: 730 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "EL CURICHI DEL TIGRE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D. A. E. N. Marco A. Nina Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Ivan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

4 FOLIOS